

competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria

GUILLERMO POWZEN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

DANITZA E. ROJAS MEZA
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores
Públicos del Perú

1474430-1

EDUCACION

Modifican Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2017-MINEDU

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS, el Informe N° 046-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DISERTPA, el Informe N° 1405-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Informe N° 28-2017-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", la cual fue modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y N° 1053-2011-ED; así como por las Resoluciones Viceministeriales N° 032-2015-MINEDU y N° 077-2015-MINEDU;

Que, asimismo la Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU dispone que la referida Directiva constituye, a partir de la emisión de dicha resolución, una Norma Técnica, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 520-2013-ED;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 7.3.1 de la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER señala que las Direcciones Regionales de Educación, o quienes haga sus veces, mediante resolución, convocarán al proceso de evaluación para el encargo de puesto en las plazas vacantes de Director General en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos en la primera semana del mes de noviembre. La Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces,

efectuara las coordinaciones correspondientes para que la convocatoria sea publicada durante diez días en la página web de los Institutos y Escuelas; de la Dirección Regional de Educación, o de la que haga sus veces; y del Ministerio de Educación; y al menos en un medio masivo de alta circulación de la localidad;

Que, de acuerdo con el numeral 7.3.2 de la referida Norma Técnica, conjuntamente con la convocatoria, la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, publicará la relación de plazas vacantes de los Directores Generales de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, el 2 de noviembre del año 2016 se publicó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual regula, entre otros, el desarrollo de la Carrera Pública docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley señala que los directores nombrados de los Institutos de Educación Superior e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, ubicados en la escala salarial transitoria de conformidad con la tercera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, son incorporados a la carrera pública del docente conforme a lo señalado en la segunda disposición complementaria transitoria y la segunda disposición complementaria final de dicha Ley, según corresponda. Asimismo, indica que en el caso de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, los docentes que estaban en el cargo de director en calidad de nombrados y encargados pueden seguir ejerciendo el cargo de director general hasta que concluya el año fiscal respectivo, y que mientras se implemente el proceso de selección y hasta la designación de directores generales de acuerdo a lo establecido en dicha ley, se encargará el puesto de director general de Institutos de Educación Superior y de Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, en aplicación de las normas vigentes del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informes N° 1405-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 046-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, sustentan la necesidad de incorporar una disposición transitoria a la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, a fin de garantizar la continuidad de un servicio educativo eficiente, que disponga que excepcionalmente, durante el año 2017, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, encarguen el puesto de Director General de los Institutos de Educación Superior Públicos, que comprenden los Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación; así como de los Institutos de Educación Superior Pedagógica, a los docentes que estaban en el cargo de Director General en calidad de nombrados hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, asimismo se sustenta en los referidos Informes que los docentes a encargar en el puesto de Director General, no deben tener alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.8 de la referida Norma Técnica, y de ser así, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 6.2.2 de la misma;

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el epígrafe del Capítulo IX e incorporar el numeral 9.3 en el referido Capítulo, de

la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y N° 1053-2011-ED; así como por las Resoluciones Viceministeriales N° 032-2015-MINEDU y N° 077-2015-MINEDU; de acuerdo al siguiente texto

"IX. Disposiciones Transitorias

(...)

9.3 Dispónese que, excepcionalmente, durante el año 2017, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, encarguen el puesto de Director General de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica e Institutos Superiores de Educación Públicos, a los docentes que ejercieron el cargo de Director General en calidad de nombrados hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512; salvo en aquellos casos en que tengan alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica, en que se deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.2.2 de la misma."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1474569-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban segunda modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Malacas de la que es titular Enel Generación Piura S.A., en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2017-MEM/DM

Lima, 9 de enero de 2017

VISTOS: El Expediente N° 33024793 sobre autorización para generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Malacas, la solicitud de modificación de dicha autorización presentada por ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.; y, el Informe N° 672-2016-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 139-94-EM/DGE se otorga a PETROPERÚ S.A. la autorización para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica a través de la Central Térmica Malacas con una capacidad instalada de 58,0 MW, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 418-96-EM/VME se aprueba la transferencia de la autorización de la Central Térmica Malacas que efectúa PETROPERÚ S.A. a favor de EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 011-2012-MEM/DM se aprueba la modificación de autorización de la Central Térmica Malacas, a fin de reducir la potencia instalada de 58,0 MW a 19, 35 MW, quedando operativa sólo la unidad de generación TG1;

Que, mediante el documento con registro N° 2643459 de fecha 29 de setiembre de 2016, complementado mediante la carta AL-008-2016 con registro N° 2657737 de fecha 16 de noviembre de 2016, EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A. presenta su solicitud de modificación de autorización de la Central Térmica Malacas a fin de reemplazar la unidad de generación TG1 por la unidad de generación

TG6, cumpliendo con presentar como uno de los requisitos la Resolución Directoral N° 382-2015-MEM/DGAAE que otorga la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación del Proyecto TG6 Malacas";

Que, mediante la carta AL-007-2016 con registro N° 2653516 de fecha 03 de noviembre de 2016, ENEL GENERACIÓN PIURA S.A. informa a la Dirección General de Electricidad el cambio de denominación social de EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A. a ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de verificar y evaluar que ENEL GENERACIÓN PIURA S.A. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, concluye aprobar la solicitud de modificación de autorización de generación de energía eléctrica de la Central Térmica Malacas;

De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Malacas de la que es titular ENEL GENERACIÓN PIURAS.A., a fin de reemplazar la unidad de generación TG1 por la nueva unidad de generación TG6 de una potencia instalada de 51,39 MW, ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, cuyas coordenadas UTM figuran en el expediente.

Artículo 2.- Disponer que ENEL GENERACIÓN PIURA S.A. construya las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras presentado, en el que está prevista la Puesta en Operación Comercial de la unidad de generación TG6 de la Central Térmica Malacas a más tardar el 23 de febrero de 2017. El incumplimiento de la ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la revocación de la segunda modificación de autorización que se aprueba en el artículo 1.

Artículo 3.- Quedan subsistentes los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la Resolución Ministerial N° 139-94-EM/DGE, la Resolución Ministerial N° 418-96-EM/VME y la Resolución Ministerial N° 011-2012-MEM/DM.

Artículo 4.- Disponer que ENEL GENERACIÓN PIURA S.A. opere la unidad de generación TG6 de la Central Térmica de Malacas cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1472220-1

Aprueban Matriz de Indicadores de desempeño y metas de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el año 2017 correspondiente al Sector Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2017-MEM/DM

Lima, 13 de enero de 2017